



## BANCO CENTRAL DE CHILE

Reg. 07

Santiago, 01 de febrero de 2019  
GG 035/2019

Señora  
Mariana Marusic  
Presente

De mi consideración:

Me refiero a la solicitud presentada al Banco Central de Chile (el "Banco") con fecha 8 de enero de 2019, en el marco de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública ("Ley de Transparencia") mediante la cual se requiere lo siguiente:

*"Hola, me gustaría solicitar el oficio ord N°2047 del Banco Central, enviado por el presidente Mario Marcel el 25 de julio de 2018 a Transbank. Además, solicito la respuesta de Transbank a dicho oficio".*

De acuerdo a lo solicitado, se entrega copia del Oficio Ord. N° 2.047, de 25 de julio de 2018, dirigido a Transbank S.A., referido a la aplicación de la nueva normativa sobre emisión y operación de Tarjetas de Pago dictada por el Banco (Capítulos III.J.1 y III.J.2 del Compendio de Normas Financieras (CNF)), en ejercicio de potestades públicas conferidas al Instituto Emisor por los artículos 3° y 35 N° 7 de su Ley Orgánica Constitucional, para dictar las normas a que deben sujetarse las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas de crédito o cualquier sistema similar y que se encuentre sujeto a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, como es el caso de Transbank S.A., en su condición de operador de Tarjetas de Pago.

Cabe indicar que este Oficio se envió en el contexto del proceso de seguimiento de la adopción e implementación de los cambios a las normas sobre Emisión y Operación de Tarjetas de Pago introducidos durante el año 2017, en ejercicio de las funciones correspondientes al rol regulador del Banco, conforme a lo cual contactó a diversos participantes de este mercado, para conocer su opinión sobre la implementación de esta normativa, con el propósito público específico de evaluar ese marco normativo y cautelar que no constituya una barrera u obstáculo para el desarrollo de los medios de pago electrónicos.

Además, se buscó contar con la visión de las entidades reguladas sobre posibilidades de mejora o complemento de la regulación sobre Tarjetas de Pago, ámbito en el cual los consultados hicieron ver algunas dificultades u obstáculos que, en su opinión, se han presentado en dicho proceso de implementación, las cuales se pusieron en conocimiento de Transbank S.A. a través del Oficio citado, en términos no personalizados, realizando el interés



## BANCO CENTRAL DE CHILE

del Banco en que esta industria de medios de pago minorista continúe desarrollándose en el país, de manera armónica, contando con la participación de ese Operador de Tarjetas. El referido interés, y la visión del Banco en su condición de organismo regulador, respecto de algunas de las dificultades u obstáculos indicados referidos a la implementación del modelo de 4 partes en el mercado de pagos minoristas, se ha manifestado también a través del Informe de Estabilidad Financiera del Segundo Semestre de 2018.

Por otra parte, en lo referido a su solicitud de contar con la respuesta de Transbank S.A. a este Oficio, atendido que corresponde a una comunicación emanada de esa empresa, y que contiene antecedentes de índole comercial referidos a la misma, cuya entrega o divulgación puede afectar sus derechos dadas las materias que comprende, se comunicó a Transbank S.A. la facultad de oposición que le asiste respecto de la divulgación de su comunicación, en los términos del artículo 20 de la Ley de Transparencia, la cual dedujo su oposición dentro del plazo que la citada norma dispone.

Al efecto, Transbank S.A. rechaza la entrega de su comunicación fundado en que *“los antecedentes entregados en ella pueden ser calificados como información de carácter sensible, de valor comercial y estratégico para la Compañía. Ello, puesto que la respuesta requerida por la Solicitante se refiere a estrategias comerciales actuales y futuras de Transbank, que en caso alguno debieran ser conocidas por terceros, especialmente competidores de la Compañía. Asimismo, la respuesta de Transbank se refiere a información confidencial de terceros y, en particular, de sus contrapartes comerciales”*.

Por consiguiente, el Banco se encuentra impedido de hacer entrega de la información contenida en dicha comunicación, atendida la oposición ejercida.  
Saluda atentamente a usted,

**ALEJANDRO ZURBUCHEN S.**  
Gerente General

Por orden del Sr. Presidente

c.c.: Sr. Presidente.  
Jefe de Unidad de Acceso a la Información.

OFICIO ORD. N° 2047

ANT.: Carta de Gerenta de División Política  
Financiera, de fecha 6 de marzo de 2018.

MAT.: Aplicación de nueva normativa sobre  
emisión y operación de tarjetas de pago.

Santiago, 25 de julio de 2018

DE : PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

A : PRESIDENTE DE TRANSBANK S.A  
SR. FERNANDO CAÑAS BERKOWITZ

Como parte del proceso de seguimiento de la adopción e implementación de los cambios a las normas sobre Emisión y Operación de Tarjetas de Pago introducidos durante el año pasado, el Banco Central de Chile contactó a diversos participantes de este mercado sujetos a la indicada regulación, entre ellos a la sociedad de apoyo al giro bancario que usted preside, a través de una carta enviada el pasado 6 de marzo por Solange Berstein, Gerenta de División de Política Financiera.

A la fecha de envío de este Oficio, aún no se había recibido respuesta de Transbank S.A. (en adelante, Transbank) a la comunicación precitada. Dada la relevancia de Transbank en este mercado, quisiéramos reiterar nuestro interés en conocer la opinión de esa sociedad sobre la implementación de esta normativa, así como compartir algunos de los comentarios recibidos en este proceso y aclarar algunas materias.

La intención del proceso señalado consiste en permitir evaluar de manera constante y periódica el funcionamiento del marco normativo, cautelando que este no constituya una barrera u obstáculo excesivo para el desarrollo de los medios de pago electrónicos, además de contar con la visión de las entidades reguladas sobre los eventuales aspectos de mejora o complemento que podrían analizarse en este contexto. Para ello, hemos solicitado a los agentes de mercado informar si han desarrollado, o planean hacerlo en el futuro cercano, nuevos productos o servicios, tales como tarjetas de prepago, redes de adquirencia o Proveedores de Servicios para Procesamiento de Pagos.

Si bien varias entidades señalan haber ofrecido nuevos productos y servicios, o estar en planes de hacerlo, lo cual inclusive se ha divulgado por medios de prensa; también han hecho presente ciertas dificultades que enfrentan en este proceso, algunas de las cuales tendrían directa relación con su compañía. Cabe destacar que entre estas entidades se encuentran tanto pequeñas como grandes empresas que participan, o intentan participar, en distintas partes de este mercado.

BANCO CENTRAL DE CHILE  
PRESIDENCIA

En primer lugar, algunas entidades han manifestado que la no incorporación de las tarjetas de prepago en la red de Transbank constituye un gran problema para la emisión y puesta en circulación de este tipo de tarjetas, lo que es bastante claro.

No obstante lo anterior, otras entidades han indicado que sí planean emitir tarjetas de prepago, pero no señalaron la ausencia de una red de adquirencia para este tipo de tarjetas como un problema. Esto es singular, considerando lo relevante que es para la viabilidad del negocio contar con una infraestructura que permita llevarlo a cabo. Por lo anterior, agradecería que nos informara si las tarjetas de prepago de algún potencial emisor, bancario o no bancario, podrían llegar a ser operadas por Transbank sin necesidad de realizar los ajustes contractuales con los comercios afiliados. Asimismo, agradeceré informar si tarjetas de prepago emitidas en el extranjero actualmente pueden ser operadas en la red de Transbank, y de ser así, bajo qué condiciones.

A partir de lo expuesto, solicitamos a usted indicar cuales serían los inconvenientes para que las tarjetas de prepago puedan ser utilizadas en la red de adquirencia de Transbank, en particular luego de la aprobación de la Ley N°20.950.

En efecto, como es de su conocimiento, la Ley referida modificó la Ley General de Bancos, en su artículo 74, para permitir que las sociedades de apoyo al giro bancario (SAGB) que realicen actividades relacionadas con los medios de pago, pudieren prestar servicios a todo emisor u operador de medios de pago sujeto a la supervisión de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF); y, en especial, estableció que dichas SAGB podrán utilizar medios tecnológicos, electrónicos o cualquier otro que resulte apto para facilitar que los establecimientos de comercio puedan aceptar en forma expresa las condiciones de contratación objetivas y no discriminatorias que las SAGB propongan para la operación de medios de pago con provisión de fondos no bancarios y similares.

Por lo anterior, y atendido el contexto indicado respecto del proceso de evaluación de la implementación de la normativa sobre Tarjetas de Pago, le agradecería que nos informara qué políticas, procedimientos y mecanismos ha implementado Transbank, o bien planea implementar, para que los comercios actualmente afiliados a su red puedan aceptar tarjetas de prepago, tanto bancarias como no bancarias, en el corto o mediano plazo.

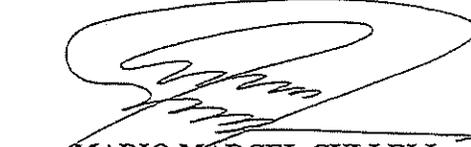
En segundo lugar, se nos ha señalado que los procesos necesarios para permitir la interoperabilidad de redes en un modelo de 4 partes no han sido del todo fluidos con Transbank. Al respecto, agradeceré entregar su visión acerca de dichas afirmaciones y, en su caso, indicar qué tipo de ajustes o desarrollos serían necesarios para que las tarjetas de emisores no bancarios, que no cuenten con un vínculo contractual con Transbank pero sí con una marca de tarjetas de las que Transbank opera, puedan realizar transacciones en los comercios afiliados por Transbank. Asimismo, señalar si Transbank tendría algún rol en el procesamiento de transacciones que se originen en otra red de adquirencia.

En tercer lugar, potenciales Proveedores de Servicios de Pago han indicado su preocupación por las condiciones contractuales que se establecerían en los contratos con Transbank, motivo por el cual interesa al Banco Central de Chile poder contar también con su parecer sobre esta materia.

El Banco Central tiene interés en que la industria de medios de pago minorista continúe desarrollándose en el país, y que lo haga de una manera armónica. Confiamos en que Transbank comparte este interés, y esperamos que, dada la particular importancia que su

empresa tiene para el funcionamiento de este mercado, reafirme su disposición de contribuir de manera activa a ello.

Saluda atentamente a VS.



MARIO MARCEL CULLELL  
Presidente

C.C. Sr. Gerente General de Transbank S.A.  
División Política Financiera BCCh  
Fiscalía BCCh

